

Productividad Judicial; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2257328-1

Aprueban el “Plan de Actividades 2024 del Programa Nacional de Implementación de la Ley N° 30364”

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000033-2024-CE-PJ

Lima, 30 de enero del 2024

VISTO:

El Proveído N° 000379-2024-SG-CS-PJ de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República; y el Oficio N° 000001-2024-P-PNL30364-PJ cursado por la Presidenta del Programa Nacional para la Implementación de la Ley N° 30364.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia de la República remite el Oficio N° 000001-2024-P-PNL30364-PJ, cursado por la Presidenta del Programa Nacional para la Implementación de la Ley N° 30364, adjuntando la propuesta denominada “Plan de Actividades 2024 del Programa Nacional de Implementación de la Ley N° 30364”.

Segundo. Que el referido plan presenta actividades y tareas que permitirán continuar con el seguimiento de la implementación de la Ley N° 30364 en los distritos judiciales que no pertenecen al Sistema Nacional Especializado de Justicia para la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (SNEJ). También permitirá el fortalecimiento de las capacidades de juezas, jueces, personal jurisdiccional y administrativo en esta materia.

Tercero. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación del referido documento; con cargo a la disponibilidad presupuestal.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 132-2024 de la tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 24 de enero de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el “Plan de Actividades 2024 del Programa Nacional de Implementación de la Ley N° 30364”, con cargo a la disponibilidad presupuestal.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial expida las medidas complementarias, para la ejecución del referido plan de actividades.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución al Programa Nacional de Implementación de la Ley N° 30364, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2257331-1

Prorrogan el funcionamiento de órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal, disponen medidas administrativas en diversas Cortes Superiores de Justicia y dictan otras disposiciones

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000034-2024-CE-PJ

Lima, 30 de enero del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000081-2024-OPJ-CNPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N° 000006-2024-OPJ-CNPJ-CE-PJ, del jefe de la Oficina de Productividad Judicial, concerniente a la prórroga de órganos jurisdiccionales transitorios con vencimiento al 31 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resoluciones Administrativas Nros. 000262-2023-CE-PJ, 000333-2023-CE-PJ, 000354-2023-CE-PJ, 000412-2023-CE-PJ y 000451-2023-CE-PJ, se prorrogó hasta el 31 de enero de 2024 el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios, que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial.

Segundo. Que, por Oficio N° 00081-2024-OPJ-CE-PJ, el jefe de la Oficina de Productividad Judicial elevó a este Órgano de Gobierno el Informe N° 00006-2024-OPJ-CNPJ-CE-PJ, correspondiente a las propuestas de prórrogas de los órganos jurisdiccionales transitorios, a través del cual informó lo siguiente:

a) El Juzgado Civil Transitorio de la provincia de Utcubamba de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, que apoya con turno cerrado al Juzgado Civil Permanente de la misma provincia en la descarga procesal de expedientes en etapa de trámite, con la misma competencia funcional y territorial de dicho juzgado permanente, al mes de noviembre de 2023 registró una carga pendiente de 170 expedientes, los cuales deben de haber disminuido a la fecha; mientras que el Juzgado Civil Permanente de Utcubamba registró durante el mismo período una carga pendiente de 1087 expedientes.

De otro lado, resulta pertinente señalar que mediante el artículo decimotercero de la Resolución Administrativa N° 262-2023-CE-PJ, se dispuso que el Juzgado Civil Permanente de la Provincia de Utcubamba redistribuya aleatoriamente hacia el Juzgado Civil Transitorio de la misma provincia un máximo de 200, 300, 100 y 100 expedientes en etapa de trámite de la subespecialidad civil-civil, familia-civil, familia-infracciones y de procesos laborales de la Ley N° 26636, respectivamente; sin embargo, el Juzgado Civil Permanente tuvo egresos totales de 566 expedientes; mientras que el Juzgado Civil Transitorio de dicha provincia solo registró ingresos de 329 expedientes, observándose que el saldo de 237 expedientes que falta para completar los 566 expedientes que egresaron del juzgado permanente, no figuran como ingresos en el referido juzgado transitorio.